



**LA JURISPRUDENCIA COMO MEDIO  
RACIONAL PARA LA MODIFICACION DEL  
ORDEN JURIDICO VENEZOLANO.**

**Autores:**

**Domínguez Suisbell Said Ivan**

**Rodríguez Andiles Daniel Eduardo**

**Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio san Diego**

**Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax (0241) 8712394**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DE DERECHO**

LA JURISPRUDENCIA COMO MEDIO RACIONAL PARA LA MODIFICACION DEL  
ORDEN JURIDICO VENEZOLANO.

**Autores:**

**Domínguez Suisbell Said Ivan C.I 27.242.970**

**Rodríguez Andiles Daniel Eduardo C.I 21.030.362**

**San Diego, Junio 2019**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DE DERECHO**

LA JURISPRUDENCIA COMO MEDIO RACIONAL PARA LA MODIFICACION DEL  
ORDEN JURIDICO VENEZOLANO.

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

**Prof. Jessica M. Osorio V. C.I V-17.173.376**

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

**Prof. Franklin Machado C.I V- 19.542.141**

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado I

**Prof. Jean C. Garrido C.I. V- 17.192.837**

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado II

**Autores:**

**Domínguez Suisbell Said Ivan C.I. V-27.242.97**

**Rodríguez Andiles Daniel Eduardo C.I. V-21.030.362**

**San Diego, Junio 2019**

## **DEDICATORIA**

*Durante nuestra vida y especialmente en nuestra última cruzada académica, nos han acompañado personas que de no estar presentes*

*en el camino éste no hubiese sido más llevadero.*

*Sin su apoyo incondicional, su confianza, y cariño, no estuviésemos*

*donde estamos, por ello nos honra dedicarles esta tesis.*

*Primeramente, a Dios que sin el nada sería posible...*

*A mi abuela Ana Ardiles, a mi madre Nora Andiles y mi hermano*

*David Rodríguez.*

*A mi padre Jhonny Domínguez, a mi madre Mildred Aguilar, a mi abuela Flor María y a mi tía Elaine Sánchez, Nilia Sánchez, Carlos*

*Sánchez y a Emerson Salcedo.*

*Gracias por ser nuestro pilar, por estar para nosotros en las buenas y*

*en las malas sin condición alguna.*

***Domínguez Suisbell Said Ivan***

***Rodríguez Andiles Daniel Eduardo***

## **AGRADECIMIENTOS**

*Nuestro agradecimiento para aquellos que estuvieron presentes en cada uno de nuestros pasos...*

*A nuestros mis y compañeros Tomas Sidrán, Anny Bonilla, Joaquín Gama, Miguel Gama, Arthur*

*Pulgar, Yolvis Flores, Giovanni Núñez, Aidimar Del Moral, Jordi Rodríguez, Joaquín Osío,*

*Joaquín Alfonzo mi compañero de tesis Said Domínguez...*

*A nuestros profesores que fueron fundamentales en nuestro desarrollo académico como Jesús Villareal, Gisela De Román, Libia Villa, Aurangel González, Carolina Pérez, Alejandro Viera y*

*Luis Pinto.*

*A nuestra tutora la Prof. Jessica Osorio y a uno de nuestros jurados el Prof. Franklin Machado,*

*por su apoyo, orientación, paciencia, dedicación y constancia en el desarrollo de nuestro trabajo de grado.*

*A mi novia Fabiola Márquez.*

*Finalmente, quiero agradecer a todos los que de alguna manera colaboraron conmigo, para que*

*hoy yo pudiera culminar y materializar esta meta. A todos muchas gracias por su tiempo,*

*esfuerzo y por su dedicación.*

***Domínguez Suisbell Said Ivan***

***Rodríguez Andiles Daniel Eduardo***

## ÍNDICE GENERAL

	Páginas
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTOS .....	v
RESUMEN INFORMATIVO .....	viii
INTRODUCCIÓN .....	9
CAPÍTULO I .....	11
EL PROBLEMA.....	11
1.1.- Planteamiento del Problema.....	11
1.2.- Formulación del Problema .....	12
1.3.- Objetivos de la Investigación .....	13
1.3.1.- Objetivo General.....	13
1.3.2.- Objetivos Específicos .....	13
1.4.- Justificación e Importancia.....	13
1.5.- Alcance y Limitaciones del Estudio.....	13
1.6.- Factibilidad del Estudio.....	13
CAPÍTULO II.....	15
MARCO TEÓRICO.....	15
2.1.- Antecedentes de Investigación .....	15
2.2.- Bases Teóricas .....	18
2.3.- Bases Legales .....	22
2.4.- Definición de Términos Básicos .....	26

CAPÍTULO III.....	28
MARCO METODOLÓGICO.....	28
3.1.- Tipo de Investigación .....	28
3.2.- Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	289
3.3.- Fases Metodológicas .....	30
3.4.- Fuentes de Conocimiento Jurídico .....	31
CAPÍTULO IV.....	32
RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES .....	32
4.1.- Resultados .....	32
4.2.- Conclusiones .....	33
4.3.- Recomendaciones .....	34
CONCLUSIONES .....	35
REFERENCIAS.....	37



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA DE DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**LA JURISPRUDENCIA COMO MEDIO RACIONAL PARA LA MODIFICACION DEL  
ORDEN JURIDICO VENEZOLANO.**

*Domínguez Suisbell Said Ivan C.I. V-27.242.97*

*Rodríguez Andiles Daniel Eduardo C.I. V-21.030.362*

*Tutor: Abg. Jessica Osorio*

*Junio, 2019*

**RESUMEN INFORMATIVO**

La jurisprudencia es un medio por el cual el Estado Venezolano, a través del Poder Judicial garantiza la materialización de la justicia. Dicho Poder debe cumplir con parámetros de idoneidad, integridad, preparación, eficacia, eficiencia y visión futurista en la resolución de conflictos e intereses. Por tal motivo el llegar a un uso desmesurado, incontrolable, indiscriminado e impropio de la jurisprudencia pudiese generar un colapso en el ordenamiento jurídico lo que a larga representaría una indefensión judicial de intereses particulares y colectivos. El uso objetivo de la jurisprudencia conlleva a la producción jurisprudencial controlada dentro del orden público, garantizando el restablecimiento de los derechos infringidos y vulnerados. Para ello, el presente trabajo de grado versara en el siguiente objetivo general Estudiar la jurisprudencia como medio racional para la modificación del orden jurídico venezolano, a través del desarrollo de una investigación, documental de tipo descriptiva, desarrollada en cuatro capítulos.

**Palabras claves:** Actividad Jurisprudencial, Celeridad, Derecho, Eficacia, Eficiencia, Interpretación Jurídica, Juridicidad, Jurista, Jurisprudencia, Justicia, Operador de Justicia o Juez, Poder Judicial.

## INTRODUCCIÓN

La Jurisprudencia es el conjunto de pronunciamientos dictados por aquellos que tienen la facultad de interpretar las normas jurídicas su aplicación y adaptación al caso concreto. En la práctica, se compone de los fallos o sentencias emanadas de los tribunales, sean ordinarios o administrativos, que contienen las reglas conforme a las cuales se ha realizado la adaptación del derecho escrito a las circunstancias de la realidad.

Constituyen fuentes en cuanto aclaran la forma como puede o debe entenderse una norma jurídica, pero no es vinculante, en el sentido que la interpretación sostenida en un caso puede variar en otro.

El presente trabajo tiene por objeto estudiar la jurisprudencia como medio racional para la modificación del orden jurídico venezolano, a través de la definición de la jurisprudencia, la determinación de las implicaciones legales del uso de la jurisprudencia así como constatar que la garantía que tiene de la administración de justicia.

Y para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, las especificidades u objetivos General y Específicos, la justificación del estudio y las limitaciones del mismo.

En el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, dentro del cual se encuentran investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos

esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1.- Planteamiento del Problema**

Del concepto latino *iuris prudentia*, se conoce como jurisprudencia al conjunto de las sentencias de los tribunales y a la doctrina que contienen. El término también puede utilizarse para hacer referencia al criterio sobre un problema jurídico que fue establecido por sentencias previas y a la ciencia del derecho en general.

La jurisprudencia es una fuente del derecho, compuesta por los actos pasados de los que ha derivado la creación o modificación de las normas jurídicas. Por eso, en ocasiones, se dice que un cierto caso “ha sentado jurisprudencia” para los tribunales de un país.

Los jueces u operadores de justicia, en muchos casos, deben fundamentar sus decisiones a partir de un repaso de fallos precedentes. Esto quiere decir que se realiza una revisión de la jurisprudencia.

La importancia que tiene la jurisprudencia dentro del ámbito del Derecho es fundamental. ¿Por qué? Porque gracias a ella se consiguen salvar las imperfecciones que tiene el sistema jurídico mediante la creación de lo que serían contenidos jurídicos para futuros casos que pueden tener un parecido sustancial. Entre las distintas funciones que tiene atribuida la jurisprudencia podemos establecer que quizás la más importante y significativa es la interpretadora. Y es que se encarga de llevar a cabo el estudio de un precepto jurídico aplicado o utilizado en un caso concreto. No obstante, también es necesario subrayar su labor integradora. Bajo dicha denominación se encuentra la tarea de cubrir las lagunas o las carencias que se dan en el Derecho cuando no hay una ley que aborde una cuestión determinada.

Pero no son las únicas funciones que tiene la jurisprudencia. De la misma manera, hay que destacar el hecho de que se encarga de velar por el progreso y de adaptarse a lo que serían las exigencias históricas de la sociedad en cada momento.

Al estudiar los diversos cambios de jurisprudencia a lo largo de la historia, es posible conocer la evolución de las leyes. Hay ocasiones en que las reformas del derecho positivo no se aplican, por lo tanto, la jurisprudencia supone la mejor forma de conocer la historia real y efectiva de la justicia.

La jurisprudencia no es más que un medio por el cual el Estado Venezolano a través del Poder Judicial garantiza la materialización de la justicia, para ello dicho poder debe cumplir con parámetros de idoneidad, integridad, preparación, eficacia, eficiencia y visión futurista en la resolución de conflictos e intereses. Por tal motivo es pertinente indagar si la producción de la jurisprudencia se está presentando de forma desmesurada, indiscriminada e impropia lo que pudiese desencadenar en un colapso del ordenamiento jurídico lo que a larga representaría una indefensión judicial de intereses particulares y colectivos y para ello sería prudente el estudio sobre el control de la producción jurisprudencial.

## **1.2.- Formulación del Problema**

Por lo anteriormente expuesto, cabe hacerse las siguientes preguntas: ¿Cómo medio modificativo del orden público la jurisprudencia racionalmente como debe definirse? ¿Cuáles son las implicaciones legales del uso de la jurisprudencia en el ordenamiento jurídico venezolano? ¿La jurisprudencia actual venezolana garantiza la administración de justicia en el Estado?

### **1.3.- Objetivos de la Investigación**

#### ***1.3.1.- Objetivo General***

Estudiar la jurisprudencia como medio racional para la modificación del orden jurídico venezolano.

#### ***1.3.2.- Objetivos Específicos***

1. Definir la jurisprudencia como elemento racional modificativo del orden público.
2. Determinar las implicaciones legales del uso de la jurisprudencia en el ordenamiento jurídico venezolano.
3. Revisar la jurisprudencia actual venezolana como garantía de la administración de justicia en el Estado.

### **1.4.- Justificación e Importancia**

La Jurisprudencia por ser un medio por el cual el Estado Venezolano debería garantizar la materialización de la justicia con parámetros de idoneidad, integridad, preparación, eficacia, eficiencia y visión futurista en la resolución de conflictos e intereses y actualmente implementada en la práctica jurisprudencial de forma reiterada generando cambios constantes en el orden jurídico, debe ser revisada meticulosamente y de forma consciente, para evitar el uso desmesurado, incontrolable, indiscriminado e impropio que a su vez pudiese generar un colapso en el ordenamiento jurídico lo que a la larga representaría una indefensión judicial de intereses particulares y colectivos.

### **1.5.- Alcance y Limitaciones del Estudio**

Esta investigación tiene como propósito principal estudiar la jurisprudencia como elemento modificativo del orden público, con el fin de constatar el cumplimiento y espíritu que representa la estructura y el significado real del uso de la jurisprudencia.

La limitante de esta presente investigación fue el orden y la comprensión de estudio y enfocar el rumbo de la investigación de una manera imparcial.

Reunir el material necesario para recabar información y los antecedentes relacionados específicamente con el contenido de nuestra investigación que es el uso de la jurisprudencia para cumplir con la formalidad metodológica requerida, seleccionar la información adecuada para llevar la investigación por el camino correcto.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

En este capítulo se exponen los antecedentes relacionados con el problema planteado en esta investigación, adicionalmente, las bases teóricas y legales que proporcionan un conocimiento exhaustivo del problema y fundamentan la investigación. Seguidamente, se pone de manifiesto la definición de términos básicos.

#### **2.1.- Antecedentes de Investigación**

Para llevar a cabo la investigación planteada, se consideró necesaria la revisión de trabajos realizados por otros investigadores, sobre la jurisprudencia entre estos se nombran:

BECHARA, ABRAHAM. (2017) En su trabajo **“JURISPRUDENCIA DE PRINCIPIOS E INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN: EL ESCENARIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA.”** Presenta un análisis sobre el papel que juega la jurisprudencia de la corte constitucional colombiana, como herramienta hermenéutica en la interpretación constitucional ligada al desarrollo jurisprudencial de su país Colombia. Su propósito fue mostrar el surgimiento de una nueva metodología de revisión jurisprudencial. Esta se estructura, en conocimientos que derivan de la experiencia de jurisprudencia constitucional colombiana, que fundan vínculos teóricos con los principales cultores de esta posición a nivel mundial.

En la investigación el autor, concluye: Que al estudiar la aplicación concreta de los principios desde la vista jurisprudencial en el desarrollo de la teoría principialista de los derechos fundamentales en Colombia, se presenta como resultado de su trabajo que la jurisprudencia de la Corte Constitucional, convertida en subregla desde un examen de su estructura normativa, para

su construcción argumentativa, es un punto intermedio en la teoría general de las normas, esto es, en la matriz entre reglas y principios. Y en segundo lugar, que en este sentido, a través de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, utilizada como herramienta de interpretación y argumentación, en materia de vacíos normativos frente a normas de principio, entendidas ya no desde un punto de vista a otro dentro del derecho constitucional, sino desde un constitucionalismo colombiano.

Las conclusiones del segundo antecedente tienen un nexo claramente visible con el fin de esta investigación, pues se puede observar otro punto de comparación con relación al uso de la jurisprudencia extranjera, en este caso la Colombiana y el poder modificador que tiene la jurisprudencia como fuente indirecta del derecho pero nunca sobrepasando los marcos legales establecidos en la legislación.

SCHIELE, CAROLINA. (2008). En su trabajo, publicado en la Revista Jurídica de la Universidad Bernardo O'Higgins titulado "**LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO: EL PAPEL DE LA JURISPRUDENCIA**", buscó realizar un análisis sobre el papel que juega la jurisprudencia judicial dentro del ordenamiento jurídico de su país Chile, delimitando lo que se ha de entender por jurisprudencia y su enmarcación dentro de las fuentes del derecho. Hizo revisión de las diferentes posturas doctrinarias que han tratado la materia, las posturas positivas las cuales consideran la jurisprudencia como fuente de derecho directa o formal del derecho, y las posturas negativas aquellas que le niegan dicho carácter.

Realizó una revisión sobre la importancia que tiene la jurisprudencia en el marco de sus funciones propias de interpretación, integración, y en los casos en los que para parte de la

doctrina cumple una efectiva función creadora de derecho, por último el fin de la administración de justicia a través de la dictación de la sentencia.

En la investigación la autora, concluye: Primero, que la jurisprudencia es un conjunto de resoluciones de los tribunales superiores de justicia, con el fin de unificar el derecho al dictar las sentencias, en segundo lugar que la jurisprudencia es una fuente de derecho, que opera en la práctica de forma indirecta o complementaria, lo que no le permite ser considerada dentro de las fuentes primarias, directas o formales; ya que su labor es realmente la de interpretar, integrar y completar las fuentes formales del derecho de manera de lograr dar perfecta armonía al ordenamiento jurídico, en tercer lugar que la labor jurisprudencial es fundamental, por lo que merece destacarse la constante actualización e integración del ordenamiento jurídico, de tal manera la labor judicial da la movilidad necesaria al ordenamiento jurídico, desarrollando y adecuando las normas a los nuevos tiempos; por lo que ofrece la armonía necesaria en materia de la integración de los derechos de distinto rango, dando continuidad y totalidad al ordenamiento jurídico.

La autora señala, que es el actuar interpretativo del juez el que llena los vacíos que se presentan en los panoramas jurídicos, donde le corresponde a éste darle armonía al ordenamiento jurídico y se logra ello por medio de la aplicación de reglas tales como los principios jurídicos y la equidad dentro del marco del derecho.

Y por último, la autora concluye que es la labor del juez la de administrar justicia y debe hacerlo de manera inexcusable, el magistrado en su actuar debe resolver los casos o los puntos de derecho que se le presenten y debe hacerlo siempre con el objeto de lograr paz judicial, el convencimiento total del público al que dirige su resolución.

Para lograr su cometido requiere entonces que sus decisiones estén impregnadas de fundamentos suficientes para lograr dicha credibilidad y convencimiento, ha de seguir en su motivación un hilo conductor argumentativo, que se inicie en la consideración de la prueba de los hechos presentados y su posterior calificación, lo que en definitiva le va a permitir situar correctamente la problemática dentro del ámbito jurídico correspondiente, para aplicarle correctamente las reglas de derecho que lo llevarán a tomar en definitiva una decisión del caso concreto, teniendo a la vista sin duda las consecuencias que la dictación del fallo podría alcanzar. El juez para la recta administración de la justicia, debe tener en mente la necesidad constante de fundamentar las sentencias que dicte, cée darle argumentos suficientes para alcanzar la convicción del público al que se dirige.

Aun cuando dicho trabajo es de vieja data, las conclusiones generadas se ven estrechamente vinculadas con la presente investigación, pues aporta un punto de comparación con relación al uso de la jurisprudencia extranjera, en este caso Chilena, y como debe ser realmente manejada para su eficiente uso.

## **2.2.- Bases Teóricas**

*Levis citado por Atienza, M (2001), expresa:*

En su opinión, tanto en el campo del derecho jurisprudencial como en el de la interpretación de las leyes y de la constitución (Levi se refiere a la constitución estadounidense), el proceso del razonamiento jurídico obedece a un esquema básico que es el del razonamiento mediante ejemplos. p.30

El autor en lo expuesto anteriormente, simplemente manifiesta que para llegar a un razonamiento jurídico se debe partir esquematizando básicamente lo

que en si se materializa en un razonamiento mediante ejemplos. Lo que para efectos de esta investigación demuestra que para generar una decisión jurisprudencial la misma debe estar lógicamente ordenada y razonada tomando en cuenta los casos y hechos presentados.

### **Conceptualización de la Jurisprudencia.**

Para Hernández, J (2001):

En Venezuela, la jurisprudencia, es la fuente indirecta más importante, ya que ella es de consulta obligatoria, para todo el que se precie de ser abogado.

El legislador, dicta normas jurídicas y de alguna manera, pierde contacto con ellas. Va a ser el juez, quien, a través de la aplicación de las normas, las va a retomar, para interpretarlas, adaptarlas, integrarlas y unificarlas.

Se dice, y así hemos de aceptarlo, que la jurisprudencia, también sirve para crear derecho, aunque en una escala infinitamente menor que las que se plantean en el sistema anglosajón. p.277.

El juez cuando interpreta adapta y unifica leyes en el momento de decidir puede generar nuevo derecho, lo que se denomina jurisprudencia solo que en una escala menor con relación al sistema anglosajón es por ello que Venezuela la considera una fuente indirecta pero de suma importancia.

### **Funciones de la jurisprudencia**

Se suele afirmar que las funciones básicas de la jurisprudencia son: la unificación, la integración y creación, la adaptación, y la interpretación.

De seguidas, encontramos a analizar cada una de ellas:

### **De unificación**

Esta función, se cumple de derecho en el sistema anglosajón, y solo de hecho en el nuestro.

En efecto, el sistema anglosajón, reconoce la idea del “precedente”, esto es, las sentencias cuando adquieren el carácter definitivamente firme, se convierten en normas jurídicas generales, aplicables en forma obligatoria a los casos semejantes, que se presenten en el futuro, en la misma instancia y en las inferiores. De donde, se puede concluir, que la unificación en ese sistema, es derecho.

Puede afirmarse que en Venezuela es de hecho, ya que , si los jueces en principio, pueden dictar sus sentencias en el sentido que estimen conveniente, racionalmente deben adecuar sus decisiones a las que emita el tribunal supremo de justicia. De todos modos no hemos de perder de vista, lo señalado respecto a los artículos 321 y 322 del código de procedimiento civil.

### **De integración y creación**

Al igual que la anterior, se cumple de manera diferente en ambos sistemas en el sistema anglosajón, los jueces tienen una facultad amplísima de integrar y crear el derecho, en vista de que él, va resolviendo casuísticamente las situaciones específicas que se le van presentando. Solo un segmento del ordenamiento jurídico, está conformado por el derecho escrito (written law o statute law). Lo demás, lo debe ir cubriendo el juez, a través de los precedentes ya existentes, o mediante las nuevas sentencias que vaya produciendo.

En Venezuela, tenemos un sistema cerrado de normas jurídicas, en vista de que existe el principio de plenitud hermética del ordenamiento, mediante las cuales se tienen previstas soluciones para todos los casos que surjan en la realidad.

De adaptación. Según ella el juez debe tratar de acoplar las leyes vigentes, a los nuevos casos que se van presentando. Lo lento y engorroso del proceso de creación de las normas, hace que esta función se dificulte cada vez más.

De interpretación. Indudablemente, es la función más frecuente e importante que cumple la jurisprudencia. Al igual que más adaptación, se da igual en los dos sistemas que hemos venido mencionando.

Para Hernández, José (2004):

En el nuestro los lineamientos generales de la misma, están consagrados en el ya citado artículo 4 del código civil (sentido gramatical conexión de unas palabras con otras y el espíritu de legislador). Lo relativo a la interpretación de la ley, será tratado en el próximo capítulo. Para cumplir este punto de las funciones de la jurisprudencia, nos referimos a algunos aspectos que consideramos de sumo interés los jueces, propónganselo o no, determinan directa o indirectamente, las conductas. Tienen que ver con la infracción o violación de las normas jurídicas. p.p 278-279.

Entre las distintas funciones que tiene atribuida la jurisprudencia podemos establecer que quizás la más importante y significativa es la interpretadora. Y es que se encarga de llevar a cabo el estudio de una disposición jurídica aplicada o utilizada en un caso concreto.

No obstante, también es necesario subrayar su labor integradora. Bajo dicha denominación se encuentra la tarea de cubrir las lagunas o las carencias que se dan en el Derecho cuando no hay una ley que aborde una cuestión determinada.

De la misma manera, hay que destacar el hecho de que se encarga de velar por el progreso y de adaptarse a lo que serían las exigencias históricas de la sociedad en cada momento.

Al estudiar los diversos cambios de jurisprudencia a lo largo de la historia, es posible conocer la evolución de las leyes. Hay ocasiones en que las reformas del derecho positivo no se aplican, por lo tanto, la jurisprudencia supone la mejor forma de conocer la historia real y efectiva de la justicia.

Es importante tener en cuenta, de todas formas, que el valor, la importancia o la efectividad de la jurisprudencia cambia de acuerdo a la legislación de cada país.

### **2.3.- Bases Legales**

#### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

**“Artículo 334:** Todos los jueces o juezas de la República, en el ámbito de sus competencias y conforme a lo previsto en esta Constitución y en la ley, están en la obligación de asegurar la integridad de esta Constitución. En caso de incompatibilidad entre esta Constitución y una ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, correspondiendo a los tribunales en cualquier causa, aun de oficio, decidir lo conducente. Corresponde exclusivamente a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, como jurisdicción constitucional, declarar la nulidad de las leyes y demás actos de los órganos que ejercen el Poder Público dictados en ejecución directa e inmediata de esta Constitución o que tengan rango de ley, cuando colidan con aquella.”

El operador de justicia tiene la obligación de cumplir la constitución y cuando existe una controversia entre esta y alguna ley u otra norma jurídica aplicaran siempre la constitución. Si alguno de los tribunales recibiera asuntos en el cual se violaran estos principios el operador de justicia está obligado aplicarlo de oficio de acuerdo a sus atribuciones.

**“Artículo 335:** El Tribunal Supremo de Justicia garantizará la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales; será el máximo y último intérprete de esta Constitución y velará por su uniforme interpretación y aplicación. Las interpretaciones que establezca la Sala Constitucional sobre el contenido o alcance de las normas y principios constitucionales son vinculantes para las otras Salas del Tribunal Supremo de Justicia y demás tribunales de la República.”

Las leyes y demás actos de los órganos del poder público pueden ser revocados por la sala constitucional del tribunal supremo de justicia. Las interpretaciones de la constitución que se emana de dicha sala tienen efectos erga omnes.

#### **Código Civil Venezolano**

“Artículo 4: A la Ley debe atribuírsele el sentido que aparece evidente del significado propio de las palabras, según la conexión de ellas entre sí y la intención del legislador. Cuando no hubiere disposición precisa de la Ley, se tendrán en consideración las disposiciones que regulan casos semejantes o materias análogas; y, si hubiere todavía dudas, se aplicarán los principios generales del derecho.

Con relación a la jurisprudencia en el artículo arriba mencionado nos hace referencia al sentido propio de las palabras y a la relación que tienen entre sí y la pretensión del legislador cuando no hubiese otra manera establecida en la ley se recurre a las disposiciones que regulan los casos similares o aplicar la analogía en cuanto sea posible y si queda alguna duda aplicar los principios generales del derecho.

#### **Código de Procedimiento Civil Venezolano**

**“Artículo 320:** En su sentencia del recurso de casación, la Corte Suprema de Justicia, se pronunciará sobre las infracciones denunciadas, sin extenderse al fondo de la controversia, ni al establecimiento ni apreciación de los hechos que hayan efectuado los Tribunales de instancia, salvo que en el escrito de formalización se haya denunciado la infracción de una norma jurídica expresa y estableciendo además, cuáles son las normas jurídicas aplicables para resolver la controversia, ya sean éstas las indicadas por las partes en los escritos de formalización o de contestación, o las que la propia Corte Suprema de Justicia considere que son las aplicables al caso. Podrá también la Corte Suprema de Justicia en su sentencia hacer pronunciamiento expreso, para casar el fallo recurrido con base en las infracciones de orden público y constitucional que ella encontrare, aunque no se las haya denunciado. En la sentencia del recurso se hará pronunciamiento expreso sobre costas conforme a lo dispuesto en el Título VI de este Libro. La condena en costas del recurso será obligatoria en caso de desistimiento o cuando se le deje perecer. Si en un mismo juicio se anunciaren y admitieren varios recursos de casación al mismo tiempo, la decisión de ellos se abrazará en una sola sentencia que contenga tantos capítulos como recursos, pero la sustanciación se hará en cuadernos separados.”

Con relación al artículo mencionado la sentencia debe contener las tres partes clásicas de las decisiones de instancia, a saber: la narrativa, la motiva y la dispositiva.

“Artículo 321: Los jueces de instancia procurarán acoger la doctrina de casación establecida en casos análogos, para defender la integridad de la legislación y la uniformidad de la jurisprudencia.”

Están en obligación los jueces de la instancia admitir la doctrina de casación como un medio defensor y garante de la entereza del sistema jurídico venezolano y de la jurisprudencia como un sistema efectivo y regulador de derecho.

“Artículo 322: Declarado con lugar el recurso de Casación por las infracciones descritas en el ordinal 1° del artículo 313, la Corte Suprema de Justicia remitirá el expediente directamente al Tribunal que deba sustanciar que regule el establecimiento o valoración de los hechos, o de las pruebas o que la parte dispositiva del fallo sea consecuencia de una suposición falsa por parte del Juez, que atribuyó a instrumentos o actas del expediente menciones que no contiene, o dio por demostrado un hecho con pruebas que no aparecen en autos o cuya inexactitud resulta de actas e instrumentos del expediente mismo. Podrá también la Corte Suprema de Justicia extender su examen al establecimiento o valoración de los hechos cuando tratándose de pruebas no contempladas expresamente en la ley, el Juez las haya admitido o evacuado sin atenerse a la analogía a que se refiere el artículo 395 de este Código, o no las haya apreciado según las reglas de la sana crítica a que se refiere el artículo 507 ejusdem ...

...Si no hubiere habido las infracciones aludidas en el párrafo anterior, la Corte Suprema de Justicia entrará a conocer de las denuncias formuladas conforme al ordinal 2° del artículo 313, pronunciándose sobre ellas afirmativa

o negativamente mediante análisis razonado de nuevo el juicio, y si éste no pudiere continuar conociendo por razones de inhibición, lo pasará de inmediato al que deba continuar conociendo conforme a las disposiciones de este Código, participándole dicha remisión al Tribunal que le envió el expediente a la Corte. Si el recurso fuere declarado con lugar por las infracciones descritas en el ordinal 2º del artículo 313, el Juez de reenvío se limitará a dictar nueva sentencia sometiéndose completamente a lo decidido por la Corte Suprema de Justicia. La doctrina del fallo de casación, tanto estimatoria como desestimatoria, es vinculante para el Juez de reenvío, quien dictará nueva sentencia con base en las disposiciones de la ley que la Corte Suprema de Justicia haya declarado aplicables al caso resuelto...”

En este artículo se puede constatar como los jueces tienen la facultad de hacer uso racional de la lógica argumentativa en la resolución de conflictos e intereses presentados por las partes, aun cuando exista una decisión anterior.

Por lo que se puede evidenciar la facultad argumentativa de los operadores de justicia para tomar decisiones en defensa del derecho infringido, lo que no solo lo limita a la norma expresamente establecida sino al criterio lógico de argumentación jurídica del juez, aplicando así las máximas de experiencia.

#### **2.4.- Definición de Términos Básicos**

**Actividad Jurisprudencial:** Se refiere al ejercicio de los operadores de justicia que basándose en los principios del derecho como fuente base para la emisión de la misma

**Celeridad:** D

**Derecho:** Es un conjunto de principios y normas, generalmente expresivos de una concepción de justicia y orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de forma coactiva por parte del Estado.

**Eficacia:** Capacidad para producir el efecto deseado o de ir bien para determinada cosa.

**Eficiencia:** Es la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir lo que queremos determinadamente. No debe confundirse con la eficacia, que se define como 'la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

**Interpretación Jurídica:** La interpretación jurídica (o del derecho) es una actividad que consiste en establecer el significado o alcance de las normas jurídicas y de los demás estándares que es posible encontrar en todo ordenamiento jurídico y que no son normas.

**Jurista:** Persona que se dedica al estudio del derecho o lo ejerce como profesión.

**Jurisprudencia:**

conjunto de las sentencias de los tribunales y a la doctrina que contienen. El término también puede utilizarse para hacer referencia al criterio sobre un problema jurídico que fue establecido por sentencias previas y a la ciencia del derecho en general

**Justicia:** Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde

**Operador de Justicia o Juez:** Persona que tiene autoridad para juzgar en un concurso público y hacer que se cumplan las reglas que lo rigen.

**Poder Judicial:** Es un poder del Estado encargado de impartir Justicia en una sociedad. Es uno de los tres poderes y funciones primordiales del Estado (junto con el poder legislativo y el poder ejecutivo), mediante la aplicación de las normas y principios jurídicos en la resolución de conflictos

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

A fin de cumplir con este importante aspecto inherente a todo proceso de investigación, se desarrolló el presente capítulo, a través del cual se dio respuestas a las interrogantes objeto de estudio basadas en estudiar la jurisprudencia como medio racional modificativo del ordenamiento jurídico venezolano.

#### **3.1.- Tipo de Investigación**

Es tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según Witker (1995):

“Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”. p 59.

Así mismo la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática Jurídica, de carácter histórico e interpretativo.

Según, Witker (1995):

“Carácter histórico: cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos... interpretativas: cuando investigan el sentido de las expresiones del legislador (exegéticas, sistemáticas, etc.)” p.65

Asimismo, la razón por la cual se determina que la investigación realizada es documental es porque la misma se apoya en la búsqueda y recopilación de información de otros investigadores, leyes utilizando para ello el análisis e interpretación de los resultados obtenidos por ellos y tomando en cuenta su basamento teórico y legal con fin de ampliar conocimientos para concretar este trabajo de grado.

### **3.2.- Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica**

Para el desarrollo de este estudio se utilizó el análisis cualitativo a través del método de estudio y síntesis de la información recopilada, donde conviene asegurarse de las condiciones concretas en que han sido obtenidos los datos, estudiar en profundidad cada información para descubrir los aspectos esenciales de la investigación, utilizar fuentes distintas, cotejándolas cuidadosamente y, en general, regirse por una sana dosis de suspicacia, basada en lo que indica, para Witker (1995):

“Es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.” p.66

La técnica usada o implementada es esencialmente documental.

Según Tamayo, M. y Tamayo, L. (2001), el método cumple un conjunto de conocimientos sistemáticos para lograr el desarrollo de la investigación, efectuando de una manera determinada cada procedimiento para lograr el objetivo de la investigación. Las técnicas de organización y registro de la información en la realización de éste estudio que se utilizaron fueron:

1. El subrayado: es una técnica complementaria de gran importancia para la perfecta asimilación de lo estudiado. Según Mayo, W. (1997) explica:

“El subrayado no es más que una señalización del curso natural del pensamiento dentro del párrafo, siguiendo el desarrollo estricto de la idea principal”. (p. 97).

2. El Resumen: se utilizó para hacer una síntesis de las ideas principales en las bibliografías leídas sin alterar lo expresado por el autor. Según Parra, M. (2001), expresa que:

“Resumir es reducir un texto respetando su sentido fundamental. Es la articulación consecutiva de las ideas esenciales de un texto que hemos leído”.

(p. 146).

3. Lectura Interpretativa: se usó para hacer uso de la interpretación de los textos leídos.

Rodríguez, Y., y Pineda, M. (2003):

“Tendrá como finalidad la capacidad de análisis que se reduce a lo conceptual.

Su propósito será descubrir la infraestructura del texto, leyes y normas, para precisar los elementos claves del mismo.”

### **3.3.- Fases Metodológicas**

Para la realización de este trabajo se siguió una metodología conformada por tres (3) fases que permitieron el desarrollo de los objetivos específicos establecidos en la investigación. A continuación, se describen las siguientes fases que se llevaron a cabo:

**Fase I:** Estudiar la jurisprudencia como elemento modificativo del orden público.

Con la siguiente fase se busca hacer un estudio de como la jurisprudencia actúa como elemento modificativo del orden público venezolano.

**Fase II:** Revisar el uso de la jurisprudencia como medio para garantizar la administración de justicia del Estado Venezolano.

En esta siguiente fase una vez realizado el estudio de la jurisprudencia como elemento modificador del orden jurídico, se revisara la jurisprudencia en su uso garantiza la administración de justicia.

**Fase III:** Determinar las implicaciones legales del uso de la jurisprudencia en el ordenamiento venezolano.

Por último, esta fase pretende determinar cuáles son aquellas implicaciones legales actuales que conlleva el uso de la jurisprudencia en Venezuela.

### **3.4.- Fuentes de Conocimiento Jurídico**

En la presente investigación, privilegió como fuentes jurídicas directas: las leyes de conocimientos implementadas y consultadas, en primer lugar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Civil Venezolano y el Código de Procedimiento Civil Venezolano.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

#### 4.1.- Resultados

En función de los resultados obtenidos, mediante el proceso de la investigación documental y la recopilación de datos que fueren precisos, se pueden destacar los principales logros de la investigación los cuales se detallan a continuación:

1. La jurisprudencia es el conjunto de fallos jurisprudenciales dictados por los jueces para resolver los casos en concretos que puedan presentarse.
2. La jurisprudencia es una fuente indirecta del derecho, pero de suma importancia para el desarrollo y ejecución de la justicia.
3. Todas las definiciones consultadas versan en una sola idea “la jurisprudencia no es más que la operacionalización lógica argumentativa de producción de derecho y justicia” y por tal motivo un elemento racional modificativo del orden público.
4. La labor jurisprudencial es fundamental.
5. El juez llena los vacíos que se presentan con su actuar interpretativo. En ese actuar interpretativo el juez somete a cambios lo prescrito en la norma, pues como lo comentaba uno de los autores consultados el legislador legisla y luego se separa de lo legislado, mientras que el juez está en constante desempeño de sus funciones.
6. Venezuela, también asume a la jurisprudencia como una fuente del derecho, aunque de manera indirecta, con el fin de garantizar la administración de justicia del Estado.

## 4.2.- Conclusiones

Tomando los resultados aportados en cada fase se puede concluir lo siguiente:

1. El fin de la jurisprudencia es la unificación del derecho al dictar las sentencias.
2. Es una fuente de derecho, que opera en la práctica de forma indirecta o complementaria, lo que no le permite ser considerada dentro de las fuentes primarias, directas o formales.
3. La labor de la jurisprudencia es interpretar, integrar y completar las fuentes formales del derecho de manera de lograr dar perfecta armonía al ordenamiento jurídico.
4. La jurisprudencia actualiza e integra el ordenamiento jurídico, de tal manera la labor judicial da la movilidad necesaria al ordenamiento jurídico, desarrollando y adecuando las normas a los nuevos tiempos.
5. La práctica jurisprudencial ofrece la armonía necesaria en materia de la integración de los derechos de distinto rango, dando continuidad y totalidad al ordenamiento jurídico.
6. Es al juez a quien le corresponde darle armonía al ordenamiento jurídico y para ello aplica las reglas tales como los principios jurídicos y la equidad dentro del marco del derecho.
7. Es la labor del juez la de administrar justicia y debe hacerlo de manera inexcusable, en su actuar debe resolver los casos o los puntos de derecho que se le presenten siempre con el objeto de lograr paz judicial, el convencimiento total del público al que dirige su resolución.

8. El operador de justicia requiere entonces que sus decisiones estén impregnadas de fundamentos suficientes para lograr credibilidad y convencimiento.
9. En el Estado Venezolano, aun cuando la jurisprudencia está contemplada pareciese no tenerse las reglas claras para la misma, pues se han suscitado casos en que la lógica argumentativa del juez no pareciera operar, lo que genera un caos jurisprudencial.

#### **4.3.- Recomendaciones**

Las recomendaciones corresponden a las sugerencias, medidas u observaciones que darán lugar al desarrollo de la jurisprudencia en el ordenamiento jurídico venezolano y que dicho ordenamiento tenga algún tipo de control Las cuales son:

1. Se debe tomar en consideración el verdadero fin de la jurisprudencia partiendo de su conceptualización.
2. El juez debe seguir en su motivación un hilo conductor argumentativo, que se inicie en la consideración de la prueba de los hechos presentados y su posterior calificación.
3. Debería existir un órgano completamente a parte e independiente que regule, revise y actualice la actuación jurisprudencial con el fin de que el juez realmente situé correctamente la problemática dentro del ámbito jurídico correspondiente, aplique correctamente las reglas de derecho y tome una decisión definitiva del caso concreto, teniendo a la vista sin duda las consecuencias que el fallo podría alcanzar.

## CONCLUSIONES

En conclusión, el fin de la Jurisprudencia es unificar el derecho aun cuando es vista como una fuente indirecta del mismo.

Su labor es interpretar, integrar y completar las fuentes formales del derecho de manera de lograr dar perfecta armonía al ordenamiento jurídico. Para ello, actualiza e integra el ordenamiento jurídico, de tal manera que con la labor judicial se da la movilidad necesaria al ordenamiento jurídico, desarrollando y adecuando las normas a los nuevos tiempos.

La práctica jurisprudencial ofrece la armonía necesaria en materia de la integración de los derechos de distinto rango, dando continuidad y totalidad al ordenamiento jurídico, y es al juez a quien le corresponde darle armonía al ordenamiento jurídico aplicando las reglas tales como los principios jurídicos y la equidad dentro del marco del derecho.

Es la labor del juez la de administrar justicia y debe hacerlo de manera inexcusable, en su actuar debe resolver los casos o los puntos de derecho que se le presenten siempre con el objeto de lograr paz judicial, el convencimiento total del público al que dirige su resolución, requiere entonces que sus decisiones estén impregnadas de fundamentos suficientes para lograr credibilidad y convencimiento.

En el Estado Venezolano, aun cuando la jurisprudencia está contemplada pareciese no tenerse las reglas claras para la misma, pues se han suscitado casos en que la lógica argumentativa del juez no pareciera operar, lo que genera un caos jurisprudencial.

Es por eso que se debe tomar en consideración el verdadero fin de la jurisprudencia partiendo de su conceptualización, el juez debe seguir en su motivación un hilo conductor

argumentativo, que se inicie en la consideración de la prueba de los hechos presentados y su posterior calificación.

Y en tal sentido, debería existir un órgano completamente a parte e independiente que regule, revise y actualice la actuación jurisprudencial con el fin de que el juez realmente situé correctamente la problemática dentro del ámbito jurídico correspondiente, aplique correctamente las reglas de derecho y tome una decisión definitiva del caso concreto, teniendo a la vista sin duda las consecuencias que el fallo podría alcanzar.

## REFERENCIAS

- Arias G., Fidas. (2004). El Proyecto de Investigación, Guía para su Elaboración. Editorial Episteme. Cuarta Edición. Caracas, Venezuela.
- Código Civil de Venezuela. (2006). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2990 de 26 de Julio de 1982. Editorial Buchivecoa. Caracas, Venezuela
- Código de Procedimiento Civil (1990) Gaceta Oficial No. 4209 Extraordinario 18 de Septiembre de 1990. Caracas, Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.453. Caracas, Venezuela.
- Diccionario Español Jurídico. (2016). Real Academia Española. Recuperado de: <https://dej.rae.es/lema/jurista>
- Escovar L, Ramón. (2017). La idea del derecho en la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Recuperado de: [http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/idea-del-derecho-jurisprudencia-sala-constitucional\\_81082](http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/idea-del-derecho-jurisprudencia-sala-constitucional_81082)
- Hernández, G. José R. (2004). *Introducción al Derecho*. Legis Editores, C.A. Caracas, Venezuela.
- Ramírez, Tulio. (2010) *Cómo Hacer Un Proyecto de Investigación*. 1era. Edición. Editorial Panapo de Venezuela C.A. Caracas, Venezuela.
- Ruiz Báez, Roberto. (2012) *Redactar para Convencer*. 3era. Edición, Universidad Católica Andrés Bello, Montalbán, Caracas, Venezuela

Schiele M, Carolina. (2008). *La Jurisprudencia como fuente del derecho: El papel de la jurisprudencia*. Revista Jurídica de la Universidad Bernardo O'Higgins, Número 4.

Recuperado de [file:///C:/Users/Admin/Downloads/revista-ubo-numero-4%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Admin/Downloads/revista-ubo-numero-4%20(2).pdf)



